



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2025-MDM

Morales, 14 de agosto del 2025

VISTO:

El INFORME N° 0277-2025-OCyP de fecha 11 de agosto de 2025, de la Oficina de Contabilidad y Patrimonio; el **INFORME N° 0853-2025-OGA-MDM**, de fecha 12 de agosto de 2025, de la Oficina General de Administración, mediante el cual **SOLICITA ACTUALIZACIÓN DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN - CET DE LA MDM**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; asimismo, el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto el numeral 5.1, los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las normas internacionales de contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera;

Que, por Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público";

Que, por Resolución Directoral 005-2024-EF/51.01, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y



seguimiento de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, el numeral 4.1.1 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece que el titular a propuesta de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución; asimismo, en el numeral 4.2.2. del referido instructivo, establece que la CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2024-MDM, de fecha 12 de agosto de 2024, se conformó la Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad Distrital de Morales, para el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público por cargos, nombres y apellidos;

Que, mediante **INFORME N° 0853-2025-OGA-MDM**, de fecha 12 de agosto de 2025, la Oficina General de Administración, **SOLICITA ACTUALIZACIÓN DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSICIÓN DE LA MDM**, en virtud del **INFORME N° 0277-2025-OCyP-MDM**, de fecha 11 de agosto de 2025, de la Oficina de Contabilidad y Patrimonio, mediante el cual concluye que, teniendo en cuenta lo establecido en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 - Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al marco de las NICSP de las Entidades del Sector Público; asimismo, lo aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 246-2024-MDM, que aprueba la Comisión Especial de Transición (CET), por cargos nombres y apellidos, **es necesario realizar la actualización del CET por cargo**, debido a que no todos los funcionarios que aprueba dicha resolución, no se encuentran ejerciendo el cargo en la actualidad, y recomienda la actualización de la referida comisión;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6, y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR la Comisión Especial de Transición - CET para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Morales, la misma que estará conformada por:

- Oficina General de Administración (Presidente)
- Oficina General de Asesoría Jurídica (Miembro)
- Procuraduría Pública (Miembro)
- Gerencia de Administración Tributaria (Miembro)
- Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico (Miembro)
- Jefe de la Oficina de Contabilidad y Patrimonio (Miembro)
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Miembro)
- Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Logística y Almacenes (Miembro)
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (Miembro)
- Jefe de la Oficina de Tesorería (Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que las funciones de la Comisión Especial de Transición - CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de transición al Marco NICSP.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que las funciones de la Comisión Especial de Transición - CET de la Municipalidad Distrital de Morales serán las siguientes:

- a) Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
- b) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
- c) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.



- d) Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- e) Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- f) Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- g) Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
- h) Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que el plazo de la Comisión Especial de Transición – CET, con la participación de sus equipos de trabajo, que identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de brechas contables, sin exceder el periodo de tres (03) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP, con fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación. Es por ello que, las Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Morales están obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición - CET.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET, cuya conformación se aprueba en el artículo 1º de la presente Resolución, circunscriban sus actos funcionales a los establecidos en el artículo 3º de la presente Resolución y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública vigentes, bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Contabilidad y Patrimonio, y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET y remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralessmuni.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

MAURO DÁVILA CÁRDENAS
ALCALDE (E)